



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, treinta (30) de noviembre de dos mil

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALFONSO MARTINEZ PETRO
RADICADO N°: 2018-00041

En la bandeja de correo electrónico del juzgado fue recepcionado memorial y anexo signado por el doctor Remberto Luis Hernández Niño, donde manifiesta renunciar al poder conferido dentro del presente proceso por el BANCO DE BOGOTA y allega constancia de envío remitido a través de correo electrónico a su representado donde le enteraba de tal acto procesal.

Siendo legal y procedente lo pretendido por el togado petionario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y ss. del Código General Del Proceso se procederá a aceptarla renuncia del poder conferido por la entidad demandante Banco de Bogotá, al doctor Remberto Luis Hernández Niño identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 56448 del C.S. de la J.

De igual forma, se considera pertinente la solicitud de exhortar al representante legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT para que si es su querer designe nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el juzgado...

RESUELVE

- 1.- Aceptar la renuncia que, del poder conferido por la entidad demandante BANCO DE BOGOTA, al doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339 , y Tarjeta Profesional de Abogado N° 56448 del C.S. de la J
2. Exhortar a la entidad cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, para que, si es su querer designe nuevo apoderadojudicial con quien continuar el trámite presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f07e5c3e8ab41271381282898d770b1a2f61f939a05de2a41ac95eab2048583**

Documento generado en 30/11/2022 03:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>